



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 9/2014
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

En las Consistoriales de Salas siendo las once horas del día veintiuno de julio de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la presencia y ausencia de los señores a continuación anotados, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al lunes de la fecha.

ASISTENTES

D. SERGIO HIDALGO ALONSO	ALCALDE-PRESIDENTE
D^a. MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D. MANUEL ALBA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D^a. JULIA GARCÍA PÉREZ	CONCEJAL
D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ	CONCEJAL
D. JOSÉN ANTONIO GONZÁLEZ MENÉNDEZ	CONCEJAL
D. MARCOS BLANCO RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D^a. LUCIA RODRÍGUEZ BEGEGA	CONCEJAL – Se incorpora en el punto tercero
D. JOSÉ MARÍA CASTRO RUBIO	CONCEJAL
D. JOSÉ LUIS ALBERTO DÍAZ MIRANDA	CONCEJAL
D^a. MARÍA LEONOR MUÑIZ FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D. JOSÉ ANTONIO SOTO LÓPEZ	SECRETARIO GENERAL
D^a MARÍA JOSÉ GÓMEZ ARIAS	INTERVENTORA

EXCUSARON SU ASISTENCIA

D^a MARÍA FLORINDA MENÉNDEZ ÁLVAREZ	CONCEJAL
D. RUBÉN CANO ÁLVAREZ	CONCEJAL

Abierta la sesión de orden del Alcalde-Presidente, se pasa examen a los siguientes puntos del **ORDEN DEL DÍA**:

1.- Personal. Expte. REL/2014/2. Dotación plaza Tesorería Municipal.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

Visto que con fecha 02/07/2014 se publica en el BOPA la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2014, junto con la plantilla del personal del Ayuntamiento de Salas, en la que se incluye una nueva plaza de Tesorero para ser dotada por funcionario de Habilitación Nacional, Grupo A1 y nivel de complemento de destino 28.



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 9/2014
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

Visto que desde hace años y hasta la actualidad el puesto de Tesorero Municipal está desempeñado por un funcionario con categoría de administrativo, y que desde el día 8 de julio se encuentra de baja médica, dándose la circunstancia de que está prevista su jubilación a partir del 30 de abril de 2015.

Visto que por providencia de alcaldía de fecha 9 de julio de 2014 se inician los trámites para la creación y dotación del puesto de tesorero Municipal por un Habilitado Nacional, Grupo A1, Nivel 28, de acuerdo con lo establecido en la plantilla municipal aprobada definitivamente y publicada en el BOPA el 02/07/2014.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Municipal de fecha 9 de julio en relación con la cobertura de este puesto y la asignación de las retribuciones correspondientes a la plaza incluida en la plantilla municipal del año 2014.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno de la Corporación la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dotación de la plaza de Tesorero Municipal incluida en la plantilla del personal funcionario del año 2014, para su cobertura con Habilitado Nacional, Grupo A1, asignando como retribuciones complementarias únicamente las correspondientes al complemento de destino de un nivel 28 y de acuerdo con el detalle que se indica:

PUESTO	GRUPO	NIVEL	C. DESTINO	C. ESPECIFICO
Tesorero	A1	28	9.988,80	-----

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Hacienda y Sector Público, Servicio de Relaciones con las Entidades Locales, del Principado de Asturias a los efectos oportunos.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones.

La Sra. Muñiz Fernández (PP) respecto a la plaza de Tesorería quiere señalar lo siguiente:

1º .- No es obligada su en municipios de Secretaria de Clase Segunda y pueden ser desempeñadas sus funciones por un funcionario debidamente cualificado tal y como señala el artículo 2, letra f) del RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre previsión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Pero no solamente no es obligada su creación, si no que no es oportuna, ni prudente crear la misma, pues estando cayendo continuamente la población, año tras año, cuando se lleguen a los 4.999 habitantes, estas funciones de Tesorería podrán se encomendadas a un Concejal, como viene siendo en la actualidad en la mayoría de los ayuntamientos de esta categoría.



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 9/2014
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

2º .- Pero apartarte de no ser oportuna ni obligatoria la creación, esta plaza esta PROHIBIDA, por el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y en la única excepción que se hace para la Administración Local, es para la reposición de la Policía Local, se exige que, "*deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el Presupuesto vigente*".

Por tanto, pido conste en Acta mi voto en contra y la explicación que antecede del mismo, para evitar las posibles responsabilidades a que pudiera dar lugar, si se llega adoptar el acuerdo propuesto.

El Sr. Alcalde dice que si ve importante la creación de la plaza. El puesto de Tesorero es importante y más con todos los problemas que tiene el Municipio de Salas. Creo que tener reforzada esa parte del Ayuntamiento con personal cualificado es imprescindible. De momento tenemos 5.700 habitantes.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto.

Votación:

Votos a favor: 5 FORO

Votos en contra: 2 PP

Abstenciones: 3 PSOE

El Pleno acuerda por mayoría lo siguiente:

PRIMERO.- Dotación de la plaza de Tesorero Municipal incluida en la plantilla del personal funcionario del año 2014, para su cobertura con Habilitado Nacional, Grupo A1, asignando como retribuciones complementarias únicamente las correspondientes al complemento de destino de un nivel 28 y de acuerdo con el detalle que se indica:

PUESTO	GRUPO	NIVEL	C. DESTINO	C. ESPECIFICO
Tesorero	A1	28	9.988,80	-----

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Hacienda y Sector Público, Servicio de Relaciones con las Entidades Locales, del Principado de Asturias a los efectos oportunos.

2.- Expte. INT 5/2014 y Expte. INT 6/2014. Aprobación definitiva de las Cuentas Generales de los ejercicios 2011 y 2012.

Por el Sr. Alcalde se procede a explicar la fase en que se encuentran los expedientes relativos a la Cuentas Generales de los ejercicios 2011 y 2012 y,

Visto que las mismas se expusieron al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fechas 24 de junio y 8 de julio de 2014.



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 9/2014
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las Cuentas Generales de los ejercicios 2011 y 2012.

SEGUNDO.- Rendir las cuentas Generales así aprobadas y toda la documentación que las integran a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones.

El Sr. Díaz Miranda (PP) dice lo siguiente:

PRIMERO. Los informes a las cuentas del 2011, revelan que en dicho ejercicio se gastaron 541.028,84 € mas de los que se ingresaron, ocurriendo lo mismo en el ejercicio 2012, donde vuelven a superar los gastos a los ingresos en la cantidad de 384.786,80 €. Lo que significa que en estos dos ejercicios se han gastado 925.815,64 € mas de lo ingresado, dinámica mantenida en Salas durante una década y que llevo el Ayuntamiento a la tremenda crisis económica que hoy padece. Observando que los errores que se cometieron en Salas en el pasado, siguen presentes en la actual legislatura.

SEGUNDO. Siguiendo con las deficiencias detectadas, capítulo propio merece el apartado referente a las obligaciones contraídas sin consignación presupuestaria por importe de 2.932.000 €, de los cuales 486.000,00 € son del año 2011, según detalla el Informe de la Sindicatura de fecha 3 de Julio del presente año 2014, y que obedece a obligaciones que, obviamente, han sido asumidas sin consignación presupuestaria, y por ello incumpliendo los más elementales principios que informan la contratación administrativa.

TERCERO. Con respecto al ejercicio 2011 destacamos las conclusiones a las que ha llegado la Sindicatura de Cuentas en su informe de fiscalización a las cuentas de este Ayuntamiento y que son las siguientes:

1. No se puede opinar sobre la fiabilidad del control interno de la entidad debido a la falta de colaboración mostrada por la actual interventora, incumpliendo el deber de colaboración recogido en el artículo 5 de la LSC. Falta de colaboración que resalta también se ha dado por parte del Secretario, lo que ha retrasado la labor fiscalizadora, los resultados de la misma y la fecha de emisión de su informe. Indicando textualmente la sindicatura, que el 11 de Noviembre del 2013 enviaron un oficio al Ayuntamiento apercibiendo a la entidad de la denegación la opinión ante la falta de suministro de información.
2. No les ha sido posible obtener un acta de arqueo firmada por los tres claveros (Alcalde, Interventor y Tesorero) a lo que debe añadirse que el acta correspondiente a Diciembre de 2011 no incluye el saldo de caja. Un saldo, que según el balance de sumas y saldos, asciende a 152.224,22 € a 31 de Diciembre del 2011, sin haber sido aportada justificación ni certificación alguna que acredite la existencia del mencionado saldo.
3. No se ha formado la cuenta general del ejercicio 2011 y a la fecha de su informe esta sin rendir, la fecha límite para rendir las cuentas del ejercicio 2011 fue el



ACTA Nº 9/2014
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

pasado 15 de Octubre del 2012. Incidencia que viene recordando el Grupo Municipal del Partido Popular desde hace bastante tiempo.

4. La Secretaria del Ayuntamiento dice desconocer el procedimiento de incorporación de personal laboral al Ayuntamiento. Personal que a 31 de Diciembre del 2011 suponen el 88,64% de los empleados del mismo.
5. En lo que ha podido verificarse, la contabilidad no refleja la situación real de la entidad a 31 de Diciembre de 2011.
6. No existe concordancia entre la contabilidad presupuestaria y financiera en lo que se refiere a provisiones por insolvencia por importe de 611.000 euros.
7. Existe una diferencia de 428.000 euros entre las transferencias reconocidas en el presupuesto y el importe comunicado por la entidad como recibido.
8. Existen 360.000 euros sin registrar contablemente aunque se reconoce la existencia de facturas por dicho importe en el informe de intervención a la liquidación del presupuesto de 2011.
9. No se lleva un control de gastos con financiación afectada lo que impide ajustar debidamente el remanente de tesorería y el resultado presupuestario.
10. El remanente de tesorería para gastos generales es negativo por 7.847.000 € sin que se halla dado cumplimiento al artículo 193 de la TRLRHL, reduciendo el gasto del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido, aprobando el presupuesto del año 2012 con superávit o recurriendo al endeudamiento por dicha cantidad. Razón por la cual el Grupo Municipal del Partido Popular no aprobó el presupuesto del año 2012, según consta el acta del Pleno celebrado el 8 de Junio de 2012. Presupuesto que fue aprobado con cuatro votos favorables de los integrantes de Foro, siete abstenciones de seis integrantes del PSOE y un integrante de FORO y dos votos en contra del lo integrantes del Partido Popular.
11. No se registra amortización alguna del inmovilizado del Ayuntamiento.
12. No ha podido realizarse la conciliación de las cuentas de tesorería por falta de información.
13. La incorporación del personal laboral, se ha producido sin atenerse a los procedimientos de acceso establecidos legalmente y no existió oferta de empleo público alguna. Sobre este punto el Grupo Municipal del Partido Popular planteó en el Pleno de 25 de Octubre de 2011 llevar a cabo una RPT (Relación de Puestos de Trabajo), pactada con los sindicatos y la Junta de Personal del Ayuntamiento. Ya que la RPT(Relación de Puestos de Trabajo) es el instrumento técnico a través del cual se lleva a cabo la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y mediante la misma se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto
14. El acuerdo regulador de las condiciones de trabajo, establece condiciones mas ventajosas, para el personal del Ayuntamiento de Salas, que las permitidas por el Decreto 6/2004 del Principado de Asturias, en régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones.
15. El plus de productividad se abona a todos los empleados sin la debida justificación.
16. Termina la Sindicatura su informe señalando que no le ha sido posible efectuar recomendación alguna debido al desconocimiento real de la entidad, por la falta de colaboración del Ayuntamiento. Manteniendo el equipo de gobierno con la sindicatura la misma postura que nuestro partido sufre sistemáticamente en Salas y que hemos denunciado en varias ocasiones, negándonos el derecho básico a la información y no cumpliendo con un principio básico como es el de la transparencia.

CUARTO. Con respecto al ejercicio 2012, tras el análisis de la información que obra sobre el mismo en el expediente del presente Pleno, destacamos lo siguiente:



ACTA Nº 9/2014
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

1. No hay un acta de arqueo firmada por los tres claveros (Alcalde, Interventor y Tesorero) a lo que debe añadirse que el acta correspondiente a Diciembre de 2012 no incluye el saldo de caja. Un saldo, que según el balance de sumas y saldos, asciende a 146.533,41 € a 31 de Diciembre del 2012, sin encontrar entre la documentación que obra en el mencionado expediente, justificación ni certificación alguna que acredite la existencia del mencionado saldo.
2. Figuran como abonados 8.191,26 Euros de dietas a Órganos de Gobierno, cuando a 31.12.2011 ningún concejal de la actual corporación integrantes de los Grupos PSOE y Partido Popular hubiese cobrado cantidad alguna por este concepto, durante dicho ejercicio.
3. No existen normas relativas al procedimiento y operaciones a realizar al cierre del ejercicio, o sobre fecha límite para poder contabilizar o aplicar al presupuesto gasto ocasionado durante el ejercicio.
4. No se determina una fecha límite para aplicar facturas al presupuesto del año 2012.
5. El Ayuntamiento tenía obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de Diciembre de 2012 por importe de 2.937.000 €, si bien en la contabilidad aparecen registradas 5.491.000 €.
6. Durante el ejercicio 2012 ha habido de nuevo gastos sin consignación presupuestaria por importe de 86.000 euros, incumpliendo el artículo 173 de la TRLRHL.
7. En lo que ha podido verificarse, la contabilidad no refleja la situación real de la entidad a 31 de Diciembre de 2012.
8. No se llevó en el todo el ejercicio un control de gastos con financiación afectada lo que impide ajustar debidamente el remanente de tesorería y el resultado presupuestario.
9. No se registra amortización alguna del inmovilizado del Ayuntamiento.
10. No ha podido verificarse el que se lleva a cabo la conciliación de las cuentas de tesorería.
11. El plus de productividad se abona a todos los empleados sin la debida justificación.
12. En telefonía se gastó el 166,49% de lo presupuestado. Se presupuestaron 25.000 € y se gastaron 41.622,24 €. Gastos que a nuestro entender se deben reducir.
13. En jurídico-contenciosos se gastó el 157,63% de lo presupuestado. Se presupuestaron 20.000 euros y se gastaron 31.552,69 €. Gastos que a nuestro entender se deben reducir.
14. Para conservación de vías públicas municipales se gastó el 17,07% de lo presupuestado. Se presupuestaron 150.000 € y se gastaron 25.593,60 €, en torno a la mitad de lo gastado en telefonía.

QUINTO. Ante el cúmulo de incidencias detectadas en los ejercicios 2011 y 2012, nos es imposible aprobar las cuentas de ambos ejercicios, salvo que:

A.- En el acta del presente Pleno se recojan de forma detallada todas las incidencias que hemos señalado con anterioridad, remitiendo copia compulsada de dicha acta a la Sindicatura y al Tribunal de Cuentas.

B.- Se proceda a iniciar de forma urgente los trámites para la elaboración de una Auditoria Externa desde 1 de Enero 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Con los siguientes objetivos:

- Verificar si los estados financieros del Ayuntamiento de Salas en los ejercicios 2008,2009,2010,2011,2012 y 2013 se han presentado adecuadamente según los



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 9/2014
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

principios de contabilidad que le son aplicables, reflejando la realidad económico-financiera del mismo. Estados financieros que según la regla 98 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local son el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de la liquidación y la memoria de cada ejercicio.

- Verificar la adecuación de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al ordenamiento jurídico, analizando la legalidad de la actividad contractual, urbanística, de personal y de subvenciones del Ayuntamiento de Salas en estos ejercicios.
- Adquirir el compromiso de que el Ayuntamiento exigirá en los Tribunales de Justicia, las responsabilidades que en su caso pudieran derivarse de los datos que se desprenden de la Auditoría 2008 a 2013.

Dicha Auditoria debe estar finalizada antes del 31 de Diciembre del presente año 2014. Su coste lo estimamos en 60.000 € y para hacer frente a su pago, planteamos las siguientes medidas de ahorro:

- **En la factura eléctrica**, proponemos actuar sobre los reguladores automáticos de flujo lumínico adaptándolos a la situación actual, llevar a cabo una revisión de las potencias contratadas y diseñar una pormenorizada política de sensibilización del gasto en luz en todas las dependencias municipales. El ahorro que se puede conseguir alcanza el 15% de la factura eléctrica. Que para una partida de 290.000 euros supondría un ahorro de **43.500 euros**.
- **En combustibles y carburantes, telecomunicaciones, artículos de prensa, revistas...** consideramos perfectamente posible una **reducción del 15%** Entendemos como un derroche que un Ayuntamiento de 5.500 habitantes gaste 105.000 euros en combustible y prensa, más 40.000 en telefonía. Pudiendo alcanzar un **ahorro de 21.750 euros**.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto.

Votación:

Votos a favor: 5 FORO mas el voto de calidad del Sr. Alcalde

Votos en contra: 5 (3 PSOE, 2 PP)

Abstenciones: ninguna

El Pleno **acuerda** por mayoría:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las Cuentas Generales de los ejercicios 2011 y 2012.

SEGUNDO.- Rendir las cuentas Generales así aprobadas y toda la documentación que las integran a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 9/2014
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

3.- Expte. INT 14/2014. Dación de cuenta de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2013

En este momento se incorpora a la sesión la Concejala D^a Lucía Rodríguez Begega (PSOE).

Se da cuenta de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2013 de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 193 de la Ley de Haciendas, y cuyo resumen se desglosa del siguiente modo:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Derechos reconocidos netos.....	5.222.642,20
Obligaciones reconocidas netas.....	- 7.345.560,16
Resultado presupuestario.....	- 2.122.917,96
Desviaciones positivas de financiación.....	0
Desviaciones negativas de financiación.....	2.833.046,15
Resultado presupuestario ajustado.....	710.128,19

REMANENTE DE TESORERÍA

Deudores pendientes de cobro.....	5.924.118,44
Acreedores pendientes de pago.....	80.490,19
Fondos líquidos de tesorería.....	365.185,61
Remanente para gastos con financiación afectada.....	19.657,93
SalDOS de dudoso cobro.....	5.641.779,89
Remanente de tesorería para gastos generales.....	547.376,04

Al mismo tiempo se da cuenta del siguiente Informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 30 de junio de 2014:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Objetivo de regla de gasto.

Propuesta de aprobación del límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Salas para ejercicio 2014.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
3. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
4. Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.
5. Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales, emitida



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 9/2014 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

por la Intervención General de la Administración del Estado y publicada en fecha 21 de diciembre de 2012.

CONTENIDO

REGLA DE GASTO.

La LOEPSF introduce en su art. 12 un nuevo concepto en el control del gasto público: el de **Gasto Computable**.

Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a Corporaciones Locales vinculados a los sistemas de financiación.

La regla de gasto es la norma en virtud de la cual el gasto computable de la Corporación Local no podrá variar de un año a otro de forma que supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, tasa cuya determinación corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad.

El Ministerio de Economía y Competitividad ha publicado en su informe sobre la Situación de la Economía Española de 20 de julio de 2012 la tasa a la que hace referencia el señalado art. 12 LOEPSF. Para los ejercicios 2013 y 2014, se fija en el 1,7%. Para 2015, en el 2,0%. Dichos porcentajes quedaron ratificados por el Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 20 de julio de 2012.

Por su parte, el Boletín Oficial de las Cortes Generales publicó, el 5 de julio de 2013, el "Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2014-2016 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2014. En su Anexo III, establece la Regla de Gasto para el período 2014-2016, que se fija en el 1,5%, 1,7% y 1,9%, respectivamente.

Por tanto, la aplicación de la regla de gasto supone la fijación de un importe máximo de gasto computable para el ejercicio, obtenido a partir de la aplicación sobre el gasto computable del ejercicio anterior de la tasa de referencia que resulte de aplicación (1,7% para el año 2013; 1,5% para 2014); el importe inicialmente obtenido debe ser ajustado cuando se aprueben cambios normativos que supongan previsibles aumentos o disminuciones permanentes de recaudación en el ejercicio (artículo 12.4 LOEPSF). Así, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan aumentos permanentes de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Al contrario, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable deberá disminuirse en la cuantía equivalente. El importe resultante constituye el nivel de gasto computable máximo en el ejercicio. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública (art. 12.5 LOEPSF).

En consonancia con lo anterior, el art. 30 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 9/2014
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

techo de asignación de recursos en sus presupuestos ("el techo de gasto"). El límite máximo de gasto no financiero deberá obtenerse, en coherencia con el objetivo de la regla de gasto, a partir del nivel de gasto computable máximo previamente obtenido, incrementado en la cuantía correspondiente a los intereses de la deuda previstos para el ejercicio, así como en la previsión de gastos financiados con subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas, excluyendo las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de las Corporaciones locales.

INFORME

Advertido error en el cálculo realizado por esta Intervención acerca del cumplimiento de la regla de gasto e informado con motivo de la Liquidación del ejercicio 2013 y la determinación del techo de gasto para el Presupuesto del ejercicio 2014, se informa lo siguiente:

Desde el punto de vista municipal, el Ayuntamiento de Salas debe aprobar, previamente a la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2014 y del marco presupuestario 2014-2016, su regla de gasto, su cifra de gasto computable máximo en el ejercicio 2014 resultante del cumplimiento de la regla de gasto, así como, finalmente, su límite máximo de gasto no financiero (techo de gasto) en el ejercicio 2014, calculado de acuerdo con las previsiones del art. 30 LOEPSF.

Para proceder a la obtención de dichas magnitudes, cuyo resumen se extracta a continuación, se tendrán en cuenta las previsiones de liquidación correspondientes al ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA CORPORACIONES LOCALES, emitida por la Intervención General de la Administración del Estado y publicada en fecha 21 de diciembre de 2012:

	Descripción	LIQUIDACIÓN 2013
+	Gastos de personal	2.065.924,13
+	Bienes corrientes y servicios	1.559.770,62
+	Gastos financieros (intereses de la deuda)	227.616,19
+	Transferencias corrientes	74.308,14
+	Gastos de capital (Inversiones)	2.910.607,95
+	Transferencias de capital	358.424,14
	TOTAL GASTO COMPUTABLE BRUTO	7.196.651,17

Sobre este "gasto computable bruto" deben efectuarse los ajustes señalados en el art. 12 LOEPSF:

	Descripción	LIQUIDACIÓN 2013
-	Intereses de la deuda	227.616,19
-	Gastos financiados con fondos finalistas	921.915,85
-	Transferencias vinculadas a sistemas de	0,00



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 9/2014
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

	financiación	
+	Gastos pendientes de aplicar al Presupuesto	18.546,27 (OPA cap.2 y 4)
	TOTAL AJUSTES	1.130.985,77

En el caso de la ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 es preciso deducir el importe correspondiente a los gastos financiados con remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior encuadrados en el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, creado en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y puesto que dichos gastos no fueron financiados con créditos presupuestados en el ejercicio 2013. Dicho importe asciende a 2.932.019,00 €.

Visto lo anterior, realizados los ajustes correspondientes y deducido el importe descrito en el párrafo anterior, se concluye que el total del gasto computable del ejercicio ha ascendido a **3.133.646,40**, con lo que se concluye el cumplimiento de la regla de gasto establecida para dicho ejercicio 2013.

El resultado determina el gasto computable del ejercicio 2013 que, mediante la aplicación de la tasa de referencia, determinará el gasto computable del ejercicio 2014 resultante de la aplicación de la regla de gasto:

=	GASTO COMPUTABLE 2013	3.133.646,40
---	------------------------------	---------------------

Siendo la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española señalada por el MINECO del 1,5% para el año 2014, tenemos que:

$$1,5 >= 100 * [(gasto\ computable\ 2014 / gasto\ computable\ 2013) - 1]$$

Ó:

$$1,5 >= 100 * [(x / 3.133.646,40 \text{ €}) - 1]$$

De donde se obtiene que, en aplicación de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de Salas en el **ejercicio 2014** ascendería a **3.180.651,09 €**. No obstante, sobre esta cifra debe realizarse un ajuste más, debido a la previsión de mayor recaudación en la partida 300.00 (Tasa por suministro de agua) del Presupuesto de Ingresos por importe de 315.343,58 (PREVISIÓN PRESUPUESTO 2014, 341.000, MENOS RD 2013, 25.656,42) . Por tanto, una vez efectuado dicho ajuste, el gasto computable para el ejercicio 2014 se resumiría del modo siguiente:

GASTO COMPUTABLE 2014: 3.133.646,40

TASA DE REFERENCIA: 1,5%. 3.180.651,09

CAMBIOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN: 315.343,58

GASTO COMPUTABLE 2014 DESPUÉS DE AJUSTES: 3.495.994,67

El gasto computable comprendido en el estado de gastos del Presupuesto municipal del ejercicio 2014 no podrá exceder de dicha cuantía. Dicho límite deberá estar referido a sus previsiones iniciales de gasto aunque deberá comprobarse su cumplimiento en cada momento de ejecución así como en la liquidación presupuestaria -art. 21 LOEPSF. Los



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 9/2014
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

ingresos obtenidos por encima de esta cuantía deberán destinarse íntegramente a reducir el nivel de deuda municipal (art. 12.5 LOEPSF).

Este límite de gasto es coherente con el objetivo de estabilidad y de deuda pública nacionales y supone el máximo de gasto no financiero que puede disponerse en el ejercicio 2014.

Para los ejercicios 2015 y 2016, entiende esta Intervención lo siguiente:

Dado que el mayor importe de recaudación previsto en la partida 300.00 (Tasa por suministro de agua) lo es sólo para el ejercicio 2014 y por circunstancias excepcionales, dicho importe deberá deducirse para el cálculo del gasto computable de los ejercicios 2015 y 2016. Por tanto, antes de aplicar las correspondientes tasas de referencia en la cifra del gasto computable del ejercicio 2014, deduciendo el mencionado importe resulta un total de 3.180.651,09 (3.495.994,67-315.343,58), que servirá de base para el cálculo del gasto computable de los ejercicios 2015 y 2016, resultando un gasto computable máximo de 3.234.722,16 (3.180.651,09 x 1,7%) para el primero de ellos y de 3.296.181,88 (3.234.722,16 x 1,9%) para el segundo.

Los ingresos obtenidos por encima de esta cuantía deberán destinarse íntegramente a reducir el nivel de deuda municipal.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Salas deberá:

1. Aprobar el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2014 que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. El límite máximo de gasto para el ejercicio 2014 se fija en 3.495.994,67 €, para el 2015 en 3.234.722,16 € y para 2015 en 3.296.181,88 €.
2. Visto el Presupuesto para el ejercicio 2014, analizados sus capítulos 1 a 7 (excepto el 3) de gastos, que asciende a 4.033.933,03 y deducidos los importes correspondientes a los gastos financiados con fondos finalistas, que ascienden a 749.604 (artículo 45 del presupuesto de ingresos, 508.382; artículo 75 del presupuesto de ingresos, 241.222), se observa que el gasto computable en el mismo es de 3.284.329,03. Dado que el límite para el 2014 se establece en 3.495.994,67, se concluye el cumplimiento de la regla de gasto en dicho Presupuesto, con un margen de 211.665,64 (3.495.994,67-3.284.329,64).

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de Intervenciones:

El Sr. Díaz Miranda (PP) dice respecto a la documentación que incluye en esta dación manifestar lo siguiente:

Reconocido, en informe de fecha 30 de Junio de 2014, de la interventora municipal María José Gómez Arias, error en el cálculo realizado por la intervención (error advertido por el Partido Popular en el pleno de fecha 29.05.2014), acerca de los límites de gasto no financiero:

- para el ejercicio 2014: 3.908.651,25 €



Ayuntamiento de Salas

ACTA Nº 9/2014
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 21 DE JULIO DE 2014

- para el ejercicio 2015: 3.975.098,32 €
- para el ejercicio 2016: 4.050.625,19 €

Limites que fueron aprobados en el Pleno de fecha 29 de Mayo de 2014 por mayoría de cinco votos a favor (los emitidos por los integrantes del grupo FORO), cuatro abstenciones (las emitidas por el grupo Socialista) y un voto en contra (el emitido por el grupo Popular) Ante la nueva propuesta de intervención de los límites de gasto no financiero para los ejercicios 2014 por 3.495.994,67 €, para el 2015 por 3.234.722,16 € y para el 2016 por 3.296.181,88 €, señalar lo siguiente:

PRIMERO. En los ajustes del gasto computable bruto del ejercicio 2013, se incluyen los intereses de la deuda, la financiación afectada y los gastos pendientes. Pero observamos no se incluyen los ajustes por Inejecución presupuestaria. Si los hubiese, dichos ajustes es necesario incorporarlos de conformidad con la segunda edición de la regla de gasto del IGAE, ya que los mismos disminuirían el importe total del gasto computable.

SEGUNDO. Por otra parte consideramos que incrementar el techo de gasto del ejercicio 2014, utilizando la fórmula de un incremento de los ingresos, solo es posible, si el incremento de los ingresos está respaldado por un cambio normativo que suponga un incremento permanente, algo que no parece se cumpla con el incremento propuesto de 315.343,58 € en la Tasa por Suministro de agua, ya que en años sucesivos no se vuelve a contar con ellos. Por lo que entendemos que el límite máximo de gasto no financiero propuesto por la intervención para el 2014 no es correcto.

TERCERO. Para finalizar, solicitamos se facilite el detalle del porqué de la mayor recaudación en la partida 300 (Tasa por Suministro de Agua) en la cantidad de 315.343,58 €. Ya que la previsión del presupuesto del año 2013 eran 155.000 € y la previsión del presupuesto del 2014 son 341.000 €, cuando el acuerdo sobre dicha tasa en el Pleno de fecha 4 de Noviembre del 2013, fue incrementarla tan solo en el IPC el 1,5%.

Sobre las cuentas del ejercicio 2013, rogaríamos se detallase que destino se ha dado a :

1. los ingresos patrimoniales correspondientes a venta de madera y alquiler de antenas por importe de 51.814,54 Euros.
2. Las subvenciones recibidas para el Equipamiento de la Residencia de Ancianos por 269.396,14 Euros.
3. La Subvención del Leader por 104.344,51 Euros.
4. La Subvención para Telecentros por 21.073,69 Euros.
5. El Crédito solicitado por el Ayuntamiento por 308.419,71

Ya que estos ingresos sumados alcanzan la cantidad de **755.048,59 Euros** y algunos de ellos no estaban previstos en la previsión presupuestaria del ejercicio 2013.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde – Presidente y siendo las once horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión de todo lo cual yo, el Secretario, doy Fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo: Segio Hidalgo Alonso

Fdo: José Antonio Soto López